



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DEL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL C. MTRO. CESAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO CON EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, EL LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinaria, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

VI. El artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, incluye la cantidad de \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de EL INSTITUTO de Gobernación. Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero del 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO" por el que se establecen los "Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. En cumplimiento al artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, con fecha 31 de marzo de 2016 se suscribió entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación por conducto de la subsecretaría de prevención y participación ciudadana y el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

IX. Con el objeto de fortalecer las acciones del Gobierno del Estado de Chihuahua en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia el Ejecutivo del Estado emitió el acuerdo 010 en el que se crea la Comisión Interinstitucional del Estado de Chihuahua para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el periódico oficial No. 19 de fecha 06 de marzo de 2013.

X. Entre otros, la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, tiene como objeto establecer la coordinación de las dependencias y entidades estatales con las dependencias y entidades federales y municipales en la elaboración y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, para garantizar el éxito del Programa.

#### DECLARACIONES:

##### I.- "DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que LA SECRETARIA DE HACIENDA es una dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua así como en los numerales 1,2, fracción I, 24, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a está le corresponde intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.3.- Que el **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su carácter de Secretario de Hacienda, en virtud de nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, LIC. JAVIER CORRAL JURADO, el día 4 de octubre de 2016 inscrito bajo el número 214, a Folios 214 del Libro Cuatro de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, tiene plenas facultades legales para obligar a su representación en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4.- Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II y 24, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.5.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es la Dependencia encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, Investigación y Persecución del Delito, Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, y Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y que entre otras atribuciones se encuentra la de celebrar convenios de colaboración en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales y municipales, lo anterior con fundamento en el apartado A, fracción XI del citado ordenamiento legal.

I.6.- Que el **MTRO. CESAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL** acredita su personalidad como Fiscal General con el nombramiento otorgado a su favor por el LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 4 de octubre de 2016, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, y su ratificación que contiene el Decreto no. LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O. por medio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su primer periodo ordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio Constitucional, el 11 de octubre de 2016 aprueba su nombramiento como Fiscal General del Estado, el cual obra inscrito bajo el número 255, a folios 255, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Que cuenta con la capacidad legal para intervenir en el presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 9, fracción X, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

I.7.- Que los recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito derivados del Convenio de Adhesión, deben ser ejercidos en el año que transcurre, y el cual determina que la segunda ministración, está condicionada al cumplimiento de las metas establecidas en el programa municipal y que se comprometan al menos el 50% del recurso correspondiente a la primera ministración



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

estableciéndose como fecha para el otorgamiento de esta última el 15 de junio de 2016, y aunado al artículo décimo quinto de los lineamientos para el otorgamiento de los apoyos del subsidio, en el cual se determina que el cierre del ejercicio de tales recursos será con corte al 31 de diciembre de 2016, es por tales motivos, que se requiere y se hace imprescindible la celebración del presente convenio para una oportuna aplicación de los programas y acciones en aras de la eficaz y eficiente prevención de la violencia y la delincuencia con enfoque municipal, a donde van encauzados el desarrollo y aplicación de tales programas y acciones.

I.8.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente acuerdo de coordinación, con recursos provenientes del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco de Prevención del Delito, según oficio número DP-5806/2016 de fecha 12 de agosto del año en curso, emitido por el Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda, el C.P. Jesús Olivas Arzate.

I.9.- Que señala como su domicilio relacionado con el presente acuerdo de coordinación, el ubicado en calle Vicente Guerrero número 616, colonia Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya cabeza de sector será la Secretaría de Economía de acuerdo a lo establecido en el decreto 1041/01 VII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de septiembre del 2001, mediante el cual se expide la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que el artículo 2 fracciones I y IV de la Ley establece que tiene por objeto impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua y Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, así como el artículo 3 fracción VII, celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social, privado e industrial, así como otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

II.3.- Que comparece en este acto la LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO, en su carácter de Director General, con las facultades que se le confieren en el nombramiento de fecha 4 de octubre del 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, LIC. JAVIER CORRAL JURADO el cual obra inscrito bajo el número 276, a folios 276, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, así como la sección I, folio 26 del Libro Uno del Registro Público de Organismos Descentralizados.

II.4.- Que el Director General, conforme al artículo 15, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, entre sus facultades, está la de representar



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

al Instituto con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.

II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Independencia y Progreso, número uno, de la colonia Centro, C.P 31000 en la Ciudad de Chihuahua.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que dentro del marco del Programa Nacional de Prevención del Delito con enfoque municipal y para efectos de fortalecer las acciones del Gobierno del Estado en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública dentro del municipio de Chihuahua, han decidido conjuntar esfuerzos con el fin de procurar la prevención del delito en dicho municipio a través de una efectiva implementación de políticas orientadas al efecto, mediante el impulso a la relación comunidad- sociedad.

III.2.- Que entre la legislación aplicable en la ejecución de las acciones y estrategias establecidas en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito y su Anexo único, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, las cuales excepcionan la aplicación de sus preceptos, cuando para la adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos, o bien, ejecución de obra o prestación de servicios relacionados con las mismas, se celebren contratos entre dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre las dependencias, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, excepción por virtud de la cual es procedente la celebración de este instrumento.

III.3.- Que se sujetan a los ordenamientos legales que las rigen, así como al objeto que tienen encomendado. En este contexto, aceptan que es imperativa la instrumentación en nuestras comunidades de acciones y programas en materia preventiva y de seguridad ciudadana que sean prioritarios.

III.4.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a este acto, y proceden a suscribirlo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto, establecer las condiciones específicas para la administración, gasto y comprobación de los recursos subsidiados en el Programa Nacional de Prevención del Delito, asignados al Municipio de Chihuahua, en adelante "EL INSTITUTO", quien aplicará los recursos conforme a los objetivos, estrategias, acciones, metas, montos y cronogramas de trabajo establecidos en el **Anexo Único** del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, en adelante "**Anexo único**" mismo que forma parte del presente instrumento como si a la letra se insertare.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Asimismo, se estará conforme a lo señalado a las estrategias 4.2.3.1. (Estrategia de evaluación de las acciones) y 3.2.2.1 (Estrategia para prevenir la violencia y delincuencia a través de la creación artística y deportiva), Emitidas por la Secretaría de Gobernación de acuerdo a lo establecido en los criterios técnicos de aprobación de los proyectos locales y batería mínima derivados del PRONAPRED, mismas que se anexan al presente, para formar parte del convenio como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: "EL INSTITUTO"** conviene en llevar a cabo las acciones de prevención del delito enfocadas a los habitantes de las colonias que conforman los polígonos beneficiados en apego a lo que establece el "Anexo Único", y mediante la implementación del proyecto que se detalla a continuación:

ESTRATEGIA	ACCION	DESCRIPCION	POLIGONO	ASIGNADO
Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgos de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.9.6. Capacitación en oficios y temas socio productivos a jóvenes en conflicto con la ley.	Vinculado a la acción 2.3.4.4 Este proyecto integral capacitara a 50 jóvenes de un universo de 152 personas internas, en conflicto con la ley, en la técnica de producción de hortalizas y frutales en base a técnicas orgánicas e hidropónicas en el cual se aprenderán cultivo de tomate, perejil, pimiento entre otros, según la temporada. Este proyecto consta de 2 etapas: 1. Capacitación en desarrollo humano consistente en liderazgo, trabajo en equipo, sensibilizaciones y habilidades para la vida. Esta etapa se realizara en los dos primeros meses los días lunes, martes, jueves y sábados, dos horas diarias. 2. Capacitación y especialización en los oficios correspondientes en técnicas de cultivo para lo cual se requiere capacitación de personal especializado, material, herramientas y los insumos necesarios para la realización de estos talleres esta etapa se realizara en un periodo de 4 meses. Con este proyecto se buscara la vinculación con supermercados y restaurantes para la comercialización de los productos generados. Los jóvenes seleccionados podrán obtener una remuneración económica de un salario mínimo por realizar su trabajo, en jornadas de 4 horas diarias adquiriendo conocimientos para desempeñar un oficio productivo y tener una adecuada reinserción a la sociedad.	Fuera de Polígono Municipio de Chihuahua	\$2,477,448.57
Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.	2.3.4.1 Capacitación en oficios y temas socio productivos (tradicionales y no tradicionales) para mujeres.	Capacitación en 4 proyectos socio productivos a mujeres para autosuficiencia económica, mediante la capacitación, formación y certificación en oficios socio productivos dentro del contexto social y laboral del polígono de intervención en los siguientes oficios: mecánica básica, carpintería, gastronomía y estilismo, la duración por taller será de un mes. El taller se impartirá de lunes a sábado (6 sesiones) con duración de 6 horas de cada sesión, con al menos 20 participantes en cada oficio. Para la impartición de los talleres se incluirán los materiales y quienes culminen la capacitación obtendrán su certificación. Se conformará un equipo interdisciplinario compuesto por una médica, una abogada, una psicóloga y una trabajadora social quienes detectarán, valorarán y brindarán atención a mujeres víctimas de violencia en los polígonos. Dichas mujeres serán previamente detectadas a través de sesiones de género y de	Polígono 1 del Municipio de Chihuahua	\$557,625.89
			Polígono 2 del Municipio de Chihuahua	\$557,625.89



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

	pareja, las atenciones se brindarán en los centros comunitarios pertenecientes al polígono de intervención, mediante un acompañamiento de visitas una vez por semana durante 3 meses con la familia, hijas e hijos de las mujeres víctimas, generando un reporte que muestre los cambios que han generado dichas atenciones y que garantice un ambiente sano y libre de violencia.	Polígono 3 del Municipio de Chihuahua	\$557,625.89
--	--	---------------------------------------	--------------

**TERCERA.- MONTO DE LOS RECURSOS:** Para llevar a cabo la ejecución de las estrategias y acciones objeto del presente Instrumento, se prevé una aportación total de **\$4,150,326.24 (CUATRO MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL, TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 24/100 M.N.)**, mismo que será aplicado en el polígono descrito en la cláusula que antecede y conforme a las términos precisados en el **Anexo Único**.

“**EL INSTITUTO**” deberá extender a favor de “**EL GOBIERNO**” factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29–A del Código Fiscal de la Federación ante el Departamento de Registro y Control de pagos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que ampare la cantidad del recurso que se pagará por las acciones ejecutadas al amparo del presente instrumento, conforme al periodo correspondiente.

**CUARTA.- PLAZO:** “**EL INSTITUTO**” se obliga a realizar las estrategias y acciones que forman parte de este instrumento a más tardar el día 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento de los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de febrero de 2016.

**QUINTA.- CAPACIDAD.-** “**EL INSTITUTO**” manifiesta que cuenta actualmente con la capacidad técnica y humana para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula segunda.

**SEXTA.- MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** “**EL GOBIERNO**” por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realizará los trámites necesarios para que sean ministrados a “**EL INSTITUTO**” los recursos materia del presente convenio, los cuales se otorgaran dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, en una sola exhibición.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACCIONES Y EL RECURSO.** “**EL INSTITUTO**” deberá entregar, el soporte documental técnico y económico que demuestre la realización de las acciones, así como las erogaciones que estas generaron, Además de la documentación precisada, “**EL INSTITUTO**” deberá extender a favor de “**EL GOBIERNO**” el recibo que ampare la cantidad del recurso que se pagará por las acciones ejecutadas al amparo del presente instrumento.

**OCTAVA.- INDICADORES DE GESTION Y DE RESULTADOS.-** “**EL INSTITUTO**” deberá dar cumplimiento a las acciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, en base a los indicadores de gestión y de resultados, mismos que se señalan a continuación, y de acuerdo al diagnóstico elaborado por el municipio, mismo que fue previamente aprobado por la Secretaria de Gobernación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

ACCION	INDICADOR DE GESTION	BENEFICIARIOS	INDICADOR DE RESULTADOS	LINEA BASE	META (%)
2.2.9.6	Numero de capacitaciones realizadas	152	Población Juvenil desocupada en relación a la población económicamente activa.	2.8% Fuente de diagnóstico integral PRONAPRED 2016.	Disminución al 0.01%
2.3.4.1	Numero de capacitaciones realizadas	1-80	Jóvenes que señalan ser víctimas de la violencia en el noviazgo	28% Fuente: SEP/ENEIVEMS	Disminución al 18%.
		2-80	Personas que dicen consumir alguna sustancia legal o ilegal	12.38% Fuente: INEGI,ECOPRED	Disminución al 10%
		3-80			

**NOVENA.- REPORTE DE LAS ACCIONES.** En términos del 13 y 17 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito para el ejercicio fiscal 2016, en relación con la Cláusula Quinta, apartado I.C del Convenio Específico de Adhesión, el Gobierno del Estado, tiene la obligación de informar de manera trimestral a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda la información sobre el ejercicio, destino y resultado obtenido de los recursos del subsidio. Para lo anterior, la Secretaría de Gobernación creó un sistema informático denominado "Pitágoras" el cual debe ser alimentado constantemente.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones citadas, "EL INSTITUTO", se obliga a reportar a más tardar dentro de los cinco últimos días de cada mes a "EL GOBIERNO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda la información sobre los avances de las acciones con el soporte documental correspondiente, sin que ello impida que "EL GOBIERNO" pueda solicitar informes en el momento que así lo requiera.

Para la integración de la documentación que compruebe los avances de las acciones a ejecutar, "EL INSTITUTO" deberá el material fotográfico, digital, contable, documental como listas de asistencias e identificación de las personas que asistan, integración de los proyectos y sus objetivos, estrategias a alcanzar, resultados obtenidos, y en general todos aquellos que lleven a demostrar la ejecución de las estrategias establecidas en el Programa Nacional de Prevención del Delito.

**DECIMA.- PREVENCIONES.** "EL INSTITUTO" deberá tomar las providencias que sean necesarias para asegurar que con las acciones que se desempeñen, se cumplan las estrategias y objetivos establecidos en el Anexo Único.

**DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.** "EL INSTITUTO" se obliga en el cumplimiento del presente instrumento, a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos derivados del Convenio de Adhesión para el otorgamiento de apoyo a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**DÉCIMA SEGUNDA.- REVISIÓN.** "EL GOBIERNO" por conducto de la Dirección General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública podrá en cualquier momento verificar y supervisar la realización de las acciones objeto del presente acuerdo de voluntades, a fin de que los mismos sean realizados conforme las estrategias establecidas en el Anexo único, por lo que "EL INSTITUTO" deberá brindar las facilidades necesarias para dar total acceso a la información documental, contable, financiera, y de cualquier otra índole, relacionada con el recurso que se otorga a través del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.** Si derivado de la revisión resulta alguna observación "EL INSTITUTO" deberá atenderla, en tiempo y forma, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por quien desarrolle dicha revisión. De resultar irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos procederá la aplicación de las sanciones administrativas y/o penales que sean procedentes y a quien resulte responsable, sin perjuicio, de que una vez esclarecida la situación y se determine la mala aplicación del recurso, "EL INSTITUTO" deberá realizar el reintegro del monto del recurso mal aplicado a la Secretaría de Hacienda en un plazo máximo de cinco días después de que se le haga la solicitud.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse para el cumplimiento del presente instrumento a todas y cada una de sus cláusulas, al Convenio de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito y su Anexo Único, a los Lineamientos aplicables a dicho Programa, y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** "EL INSTITUTO" como patrón del personal que emplee para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán, respectivamente, los únicos responsables de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que le sean aplicables, por lo que convienen por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores o personal que designe para la ejecución de las acciones presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" por tal concepto.

El recurso para el cumplimiento del presente instrumento está destinado exclusivamente para el desarrollo de las estrategias y acciones establecidas en la cláusula segunda, por lo que "EL INSTITUTO" en ningún momento podrá destinarlo para el pago de convenio o laudos derivados de conflictos en materia laboral por el personal que emplee en el cumplimiento del acuerdo de voluntades, ni para otro concepto que quede fuera de las estrategias ya señaladas.

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos se destinarán exclusivamente para los ejes rectores contenidos en el Anexo Único, con la aplicación en el presente instrumento de acuerdo a las áreas que se establece en el polígono señalado en la Cláusula Segunda.

**DÉCIMA SÉPTIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.-** Los recursos deberán implementarse exclusivamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la Cláusula Segunda, lo cual se acreditará mediante las comprobaciones establecidas en el presente instrumento, para lo cual en caso de no llevarse a cabo, deberá reintegrar el recurso correspondiente a las acciones que no hayan sido realizadas en los términos del Anexo Único.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Para el reintegro de los recursos se estará a lo contemplado en el artículo 13, párrafo segundo del acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas, en relación con el Transitorio Noveno fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS:** "EL GOBIERNO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se encargará de contar con la disponibilidad presupuestal que se requiera para asumir el costo de la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, hasta por el monto de las cantidades indicadas en la Cláusula Tercera de este instrumento, siempre y cuando se ajusten al polígono geográfico correspondiente del **Anexo Único**.

**DÉCIMA NOVENA.- VIGILANCIA.** Para la vigilancia y ejecución de los avances de las acciones, así como para verificar que la ejecución se lleve a cabo conforme a los términos del presupuesto asignado, el presente convenio y su anexo, "EL GOBIERNO" designa como responsable a la Lic. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Directora General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por "EL INSTITUTO" designan como responsable a la C. Águeda Elizabeth Lozano Schmitt, Secretaria de la Cultura.

**VIGESIMA.- INTEGRACIÓN DOCUMENTAL.** "LAS PARTES" convienen expresamente que los documentos derivados y que se deriven de la ejecución de las acciones indicadas, formarán parte del presente Instrumento por lo que "EL INSTITUTO" los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de "EL GOBIERNO" por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o del Órgano Estatal o Federal de Control que lo solicite, por lo que, cualquier aclaración a los rubros antes señalados, deberá hacerse llegar en su oportunidad y por escrito.

**VIGESIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento entrará en vigor al siguiente día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2016.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación a los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio, así como en el **Anexo Único** del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberá estar debidamente fundada y motivada y se hará constar por escrito, formando parte integrante del presente instrumento con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, la parte que solicite la modificación deberá dar aviso por escrito a la contraparte, señalando la causa o motivo de ello, y con la anticipación necesaria para que no se afecte el desarrollo de las acciones.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.-** Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable. El responsable tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad de conformidad con los artículos 15 y 16 de la citada Ley.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "LAS PARTES" en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente la presente relación jurídica por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-** Conforme al Art. 1 Fracción IV de la Ley de Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la federación, así como el artículo 7 fracción VII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, será auditable la rendición de cuentas sobre la aplicación de los recursos del presente convenio.

**VGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES", está obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del recurso que en el presente convenio se otorga.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia de este acto jurídico, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar; en caso de existir controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como con relación a aquellos aspectos que no hubieran sido estipulados en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016.

POR "EL GOBIERNO"



DR. ARTURO FUENTES VELEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO